CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Mantención y Optimización de Sistema Control de Gestión y Sitio Web

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

MTA SERVICIOS INFORMATICOS SpA

En Lo Barnechea, a 01 de junio de 2023, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 65.118.035-K, representada por doña **PILAR GIANNINI BRAVO,** cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y por don **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST**, cédula nacional de identidad N° 13.829.681-4, en su calidad de Gerente Administrativo de la Asociación, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente **"AMSZO"** o **"la Asociación"** por una parte y por la otra **MTA SERVICIOS INFORMATICOS SpA.**, **RUT N° 76.160.792-8**,
representada por don **Jorge Alfredo Astudillo Andrades,** cédula nacional de identidad **N° 15.159.951-6,** todos domiciliados en Avenida Nueva Providencia N°1881, Oficina 1620, comuna de Providencia, Santiago, en adelante **"MTA"** o el **"Proveedor",** se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente -AMSZO- es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de éstas y las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

Con la finalidad de optimizar los procesos administrativos, la Asociación posee una plataforma web y un software que contiene diversos módulos de gestión en las áreas de Recursos Humanos, Administración y Logística, Control Inventario, entre otras.

MTA es una empresa dedicada a los sistemas informáticos y de plataformas tecnológicas, siendo además proveedor de AMSZO en la mantención de sus sistemas informáticos y de correos electrónicos entregando un servicio de excelencia a la fecha.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, MTA se obliga a proporcionar a la Asociación, el servicio de construcción, mantención y optimización del Sistema de Control de Gestión y Sitio Web que posee AMSZO.

Para estos efectos, el servicio contempla:

- Optimización y mejoras al sistema y sitio web actual (www.amszo.cl)de acuerdo al informe técnico que se emita mes a mes por el Prestador, el que deberá ser validado por el Director IT de la Asociación.
- Soporte, mantención, actualización y respaldo de la información al sistema y sitio web.
- Instalación, configuración y mantención del Hosting de base de datos, para su correcto funcionamiento y conexiones con los equipos de la Asociación.
- Respaldo semanal del motor de la base de datos del sistema.
- Resolución de problemas técnicos presentados en el sistema de control y sitio web.
- Capacitación online para el uso del sistema y sitio web, al ITO de este contrato por parte de la Asociación, así como a las personas adicionales que AMSZO determine.

- Asistencia técnica en modalidad 24x7x365, bajo el siguiente SLA:

Prioridad	Responder en	Horas
Urgente	1 hora	09:00 - 18:00 hrs
Alta	2 horas	09:00 - 18:00 hrs
Media	4 horas	09:00 - 18:00 hrs
Baja	12 horas	09:00 - 18:00 hrs

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que toda la información contenida en el Sistema de Control de Gestión y Sitio Web, es de propiedad intelectual de la Asociación, en virtud de lo cual, al término del presente contrato, MTA deberá entregar a AMSZO la base de datos, diagrama de componentes, código de fuente, arquitectura, diagrama de flujos, credenciales, lenguaje, manual de usuario y detalles del software utilizado, con la finalidad de seguir gestionando por su propia cuenta el referido Sistema.

TERCERO: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las mejoras, optimizaciones y mantención que se realicen al Sistema de Control de Gestión y sitio web de AMSZO, serán determinadas por los diferentes departamentos de la asociación, con apoyo técnico del área TIC.

El servicio otorgado por MTA consiste en otorgar una mejora a cada uno de los módulos del sistema de Gestión Documental, como también a todas las vistas del Sitio Web,de acuerdo a los requerimientos que realice la Asociación.

Para la debida gestión de ambas plataformas, AMSZO definirá a un *superusuario*, quien será el nexo entre la Asociación y el equipo de soporte de MTA, para los efectos de realizar requerimientos y solicitudes. De igual forma, se indica que este *superusuario* llevará control de cada requerimiento y respuesta del Prestador, de manera de verificar su cumplimiento.

Para solicitudes que se realicen al sistema de Control de Gestión, AMSZO deberá entregar a través de correo electrónico, un documento con los alcances detalladamente definidos de el o los requerimientos, ya sea para una modificación a algún módulo existente y/o para desarrollo de un nuevo módulo.

Ante el cual MTA emitirá un análisis para evaluar plazos y viabilidad del requerimiento y de esta forma establecer los plazos y/o hitos que deberán ser cumplidos durante la realización del presente contrato.

El documento deberá incluir la mayor cantidad de información detallando el requerimiento con el objetivo del mismo, incluyendo Maquetas, Diagramas de Flujo y documentos adjuntos (PDF, XLS, DOC, etc) que sean necesarios para el desarrollo de este requerimiento.

MTA establecerá los plazos según este documento y se acordarán y confirmarán con la contraparte de AMSZO para su aprobación y Kick-OFF correspondiente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE MTA

A través del presente instrumento MTA se obliga a:

1. Realizar la optimización, mejoras y mantención del Sistema de Control de Gestión y Sitio WEB (www.amszo.cl), de acuerdo a los requerimientos de AMSZO
2. Evacuar, al término de cada mes, un informe que dé cuenta de los avances y mejoras realizadas en cada uno de los módulos y vistas, que será requisito imprescindible para efectos del pago del servicio ejecutado.
3. Otorgar soporte, mantención, actualización y respaldo de la información contenida en el sitio web y Sistema de Control.
4. Almacenar la información de manera segura, a través de un hosting de base de datos dedicado, debiendo encargarse de su instalación, configuración y mantención.
5. Realizar un respaldo semanal del motor de la base de datos del Sistema de Control.
6. Realizar un respaldo semanal del sitio web.
7. Capacitar de manera online, a los usuarios que AMSZO determine, para el correcto uso del Sistema y la plataforma web
8. Proveer de asistencia técnica en modalidad 24x7x365, resolviendo los problemas técnicos que presente el sitio web y el Sistema de Control, debidamente notificados por AMSZO, con la finalidad de mantener la continuidad operativa de la plataforma.
9. Mantener la base de datos, código de fuente, credenciales, lenguaje y, en general,

todos aquellos elementos del software implementado para la mejora del Sistema de Control de Gestión y el sitio web.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Por el servicio de mantención y optimización del Sitio Web y Sistema de Control de Gestión, AMSZOpagará la suma mensual de **(26.64UF + IVA) (veintiséis puntos sesenta y cuatro unidades de fomento)**

El pago se realizará dentro de los primeros 30 (treinta) días del mes siguiente al vencido, tras la recepción de la factura y un informe emitido por MTA, que deberá contener una descripción de las mejoras efectuadas en el sistema, durante el mes respectivo.

Ambos documentos, para su pago, deberán ser visados por el Director IT de la Asociación.

SEXTO: OBLIGACIONES LABORALES

MTA, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, MTA será el único y exclusivo responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de MTA de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la Asociación, sus

usuarios, directivos o trabajadores.

Se entiende que la violación de este secreto significa el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata, no obstante, la acción de indemnización de perjuicios a que pueda haber lugar.

MTA se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la Asociación, como estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, así como datos y antecedentes de AMSZO tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de AMSZO, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Asimismo, MTA se obliga a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, al empleador o a cualquiera entidad relacionada con él, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere. Durante o después de la vigencia de este Contrato MTA protegerá que no se revele a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin elconsentimiento previo por escrito de la Asociación, ninguna información técnica entregada apropósito del presente contrato de prestación de servicios, más allá de aquellos actores quepor ley deben conocerla. Misma obligación tendrá relativa a información técnica, comercial,financiera, legal, contable o de cualquiera otra índole, relacionada en algún modo con laspropiedades, instalaciones, operaciones y negocios del Cliente, adquirida por MTA en laejecución de este acuerdo o en cualquier otra forma. Tal información sólo pertenece y pertenecerá a la Asociación y tendrá el carácter de confidencial.

MTA se obliga a no hacer uso personal ni divulgar a terceros información confidencial de la otra parte o de cualquiera otra compañía de su mismo grupo empresarial, sin autorización previa otorgada por escrito por la otra parte. Las partes se obligan a instruir a sus empleados a guardar reserva y privacidad respecto de toda información confidencial de la otra parte.

Para los efectos indicados en el párrafo precedente, se entiende por información

confidencial toda aquella relativa a las actividades de las partes, los miembros que la componen y sus filiales que hubiere sido entregada por ésta a la otra parte, así como toda

información que objetivamente considerada confiere a alguna de las partes una ventaja respecto de sus competidores.

Las partes estarán liberadas de cumplir las obligaciones referidas en los párrafos precedentes respecto de información divulgada a la otra parte, en los siguientes casos:

a.- Que a la fecha de dicha divulgación era de conocimiento público o que, con posterioridad a tal fecha, se hizo de conocimiento público por un hecho distinto al incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones conforme a esta cláusula;

b.- Que, además, hubiera llegado a conocimiento de la otra parte por una vía distinta e independiente.

c.- Quien divulgue la información sea una persona ajena a la Asociación o MTA, quien ha conseguido dicha información por sus propios medios sin la participación de los contratantes.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MTA reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley N° 19.628) establece obligaciones para el tratamiento de datos de carácter personal, entre las cuales está la prohibición de realizar cesiones de dichos datos, sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales.

Las partes contratantes manifiestan conocer y someterse a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal para el tratamiento de datos personales que emanen en virtud del cumplimiento del presente contrato. A tal efecto, MTA únicamente podrá acceder a los datos personales de las personas que utilicen la aplicación, sólo si fuese necesario para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

En este sentido, MTA se compromete a:

a. Adoptar las medidas de seguridad suficientes que garanticen la confidencialidad, deber de secreto e integridad en el tratamiento de datos personales.
b. No compartir los datos de carácter personal de un usuario a terceros si dicho usuario no desea compartirlos.

c. Editar los datos personales de un usuario que haya solicitado editarlos.
d. Eliminar los datos personales de un usuario que haya solicitado eliminarlos.

Estas obligaciones y todas las que deriven de la legislación en materia de protección de datos serán de estricto cumplimiento para ambas partes, incluyendo a los empleados, colaboradores, terceros y subcontratistas que intervengan en el tratamiento de datos.

Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la finalización del servicio, por lo que ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias para evitar el acceso por cuenta de terceros a toda la información y documentación empleada en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 por parte de MTA, facultará a la Asociación para poner término inmediato al presente contrato.

NOVENO: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes asumen de manera irrevocable, total e ineludiblemente, la responsabilidad por el cumplimiento de todas las leyes aplicables a sus servicios, así como de las disposiciones de las autoridades gubernamentales que afecten la ejecución de la aplicación contratada.

Se comprometen a cumplir, como mínimo, con todas las leyes y normativas aplicables relativas a sueldos y horarios, incluidas aquellas relacionadas con el salario mínimo, las horas extra, las tarifas a destajo y otros elementos de compensación, y proporcionará las prestaciones a las que están obligado por ley.

Asimismo, las partes, sus representantes, directores, empleados y subcontratistas se comprometen a llevar a cabo todas sus actividades, en relación con las actividades que realice bajo el presente Contrato, en estricto cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables tanto locales como internacionales en materia anticorrupción denominadas en conjunto Legislación Anticorrupción.

Las partes declaran conocer el alcance de la Legislación Anticorrupción, la cual en general, prohíbe prometer, pagar o dar cualquier objeto de valor ya sea directa o indirectamente a algún funcionario de gobierno con el propósito de obtener o retener un negocio o alguna otra ventaja deshonesta. Obligándose a adecuar su conducta, comportamiento, actividades y asesoría al marco de la misma y en caso de incumplimiento

responderá por los daños y perjuicios que su inapropiada, inadecuada e ilegal conducta pueda causar a su contraparte, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores,

empleados y subcontratistas.

Las partes garantizan que todos sus accionistas, empleados, apoderados, directores, consultores, representantes y socios comerciales que participen en la implementación de este Contrato conocen el propósito y estipulaciones de la Legislación Anticorrupción, y también están de acuerdo en tomar los pasos apropiados para garantizar que dichos accionistas, empleados, apoderados, consultores, directores, representantes y socios comerciales cumplirán con la letra y el espíritu de la Legislación Anticorrupción y que no tomarán ninguna acción que haga que alguna de las Partes incurra en una violación a esta Legislación Anticorrupción.

Asimismo, garantizan expresamente que, incluyendo sus socios, funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, que participen en la implementación de este Contrato, que bajo ninguna circunstancia realizarán pagos ni ofrecerán dádivas algunas a ningún Funcionario Gubernamental, para inducirlo a realizar un acto público o tomar una decisión que ayude y/o favorezca a las partes a obtener o retener negocios y que no ofrecerán ni pagarán a ningún servidor público o funcionario del gobierno bienes o dádivas, sin importar su valor, bajo ningún concepto, y menos como una motivación indebida para que dicho servidor público o funcionario del gobierno apruebe contratos a favor las partes; influyan en el resultado de alguna licitación o cualquier acto que indebidamente beneficiaría a las partes.

Las partes no podrán contratar, o permitir que sus representantes, así como sus subcontratistas contraten, a ningún Funcionario Gubernamental, ya sea en capacidad oficial o no oficial, para realizar cualquiera de las actividades de conformidad con el presente Contrato. Las partes, sus funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, no deberá tener, y no permitirá que ninguno de sus representantes o subcontratistas tenga contacto con servidores públicos o funcionarios gubernamentales, en representación del Acuerdo.

Las partes, sus funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, no está autorizados a hacer ningún pago a su nombre o en nombre de alguno de sus afiliadas y/o representantes, a menos que los pagos estén debidamente autorizados por la otra parte, hayan sido debidamente documentados y que de ninguna manera en contra de los principios

de la Legislación Anticorrupción.

Las partes mantendrán indemne a su contraparte, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores, empleados y subcontratistas de todo reclamo, gasto, proceso judicial que se derive de cualquier conducta o actuación inadecuada e ilegal en que llegare a incurrir ella, o sus accionistas, socios, funcionarios.

En caso de que una de las partes no cumpla con lo anterior, este incumplimiento, se considerará como un incumplimiento grave del Contrato y podrá significarle la terminación de este Acuerdo de cooperación.

Asimismo, las Partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. En los delitos a los que dicha ley se refiere, las partes declaran no haber sido condenadas por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la ley señalada. Al efecto, las partes se comprometen a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del presente contrato, obligándose a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

UNDECIMO: MULTAS

En casos de fallas en el servicio de optimización y mejoras del Sistema de Control de Gestión y Sitio Web, durante la vigencia del presente contrato, AMSZO podrá aplicar multas, en las siguientes circunstancias:

1. Ante la falta de operatividad del Sistema de Control de Gestión y Sitio WEB, salvo en aquellas ocasiones que así se requiera para realizar respaldos u otros, debidamente informados al *superusuario* de AMSZO: **Multa de 0.5 UF por ocasión, más 0,25 UF por hora de desconexión.**

2. En caso de no existir mejoras o correcciones en el Sistema de Control de Gestión y Sitio Web, que hayan sido aceptadas por MTA previo a documentación de desarrollo emitida por AMSZO en el mes respectivo: **Multa de 2.5 UF por ocasión, sin perjuicio de la facultad de AMSZO de no realizar el pago del periodo correspondiente.**
3. Ante la falta de informe técnico mensual, con los avances realizados en cada uno de los módulos: **AMSZO se reserva la facultad de no realizar el pago del servicio, hasta la recepción del informe en referencia.**
4. Por no realizar el soporte, mantención y actualización de la información del Sistema y Sitio Web,cada mes: **Multa de 2.5 UF por ocasión, sin perjuicio de la facultad de AMSZO de no realizar el pago del periodo correspondiente.**
5. Ante la falta de respaldo semanal de la base de datos del Sistema: **Multa de 0.5 UF por ocasión**
6. Si habiendo sido informado de una solicitud o requerimiento, a MTA, el Prestador no da solución dentro de los plazos establecidos en el SLA: **Multa de 0.5 UF por evento, más 0,25 UF por hora hasta la respuesta del Prestador.**
7. Por no realizar la capacitación online a un usuario del Sistema de Control de Gestión y Sitio Web,debidamente agendada y coordinada con MTA: **Multa de 0.5 UF por la falta de capacitación, por usuario.**
8. Pérdida de información de alguno de los módulos o antecedentes del Sistema de Control y/o Sitio Web provocada por una causa imputable a MTA: **AMSZO se reserva la facultad de no realizar el pago del servicio, hasta la total recuperación de dicha información.**
9. Fallas en el servidor dedicado, provocada por una causa imputable a MTA: **0.5UF por hora hasta su corrección.**
10. Por cada incumplimiento a las disposiciones del contrato, que no tengan sanción específica establecida: **Multa de 1 UF por cada vez.**

La existencia de la multa y su valor será notificada al Prestador, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente al mes en que la falta se produjo. Si este plazo hubiera excedido al de facturación MTA deberá emitir una nota de crédito, por el valor de la multa impuesta.

Se deja constancia que no existirá aplicación de multas cuando la pérdida de continuidad operativa del Sistema de Módulos de Gestión y Sitio Web, no se deba a una acción imputable a MTA, por ejemplo, en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, fallas en los suministros eléctricos, datos, internet y, en definitiva, todo aquello que sea ajeno a MTA.

DUODECIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados desde el día 01 de Junio de 2023, finalizando de pleno derecho el día 1° de Junio del año 2024, fecha en la cual deberá verificarse la entrega, por parte de MTA, de la totalidad de la información contenida en el Sistema de Control de Gestión y Sitio Web, así como los datos para su correspondiente gestión.

Para estos efectos, el Prestador deberá entregar al *superusuario* de AMSZO las contraseñas y credenciales del Sistema y Sitio Web, base de datos, diagrama de componentes, código fte, lenguaje y todo aquellos necesarios para la utilización de las plataformas, ya optimizadas.

Con todo, las partes podrán renovar el servicio, por única vez y por un periodo similar, debiendo constar dicha prórroga por escrito.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30 (treinta) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de MTA.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña PILAR GIANNINI BRAVO y don JOSE POBLETE EAST para representar a la Asociaciónde Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escriturapública de 06 de Enero 2023 otorgada ante el Notario Público don Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio Número 110-2023.

La Personería de don **JORGE ASTUDILLO ANDRADES**, para representar a **MTA SERVICIOS INFORMATICOS SpA**, consta del 12 de junio de 2015 bajo el repertorio 51 2239/2015, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

JORGE ASTUDILLO ANDRADES
MTA SERVICIOS INFORMATICOS SPA

PILAR GIANNINI BRAVO
SECRETARIA EJECUTIVA
AMSZO

JOSE POBLETE EAST
GERENTE ADMINISTRATIVO
AMSZO

ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"MANTENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN Y SITIO WEB AMSZO"

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA

En Lo Barnechea, a 01 de junio de 2024, comparecen por una parte la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO,** cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y don **NICOLÁS RENDIC MORALES**, cédula nacional de identidad N° 16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal; todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente **"AMSZO"** o **"la Asociación"** y, por la otra, **MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA**, Rol Único Tributario N° 76.160.792-8, representada por don **JORGE ALFREDO ASTUDILLO ANDRADES,** cédula nacional de identidad N° 15.159.951-6, domiciliados en Avenida Nueva Providencia N° 1881, oficina 1620, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente **"MTA"** o el **"Proveedor",** quienes han convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Con fecha 01 de junio de 2023, la Asociación firmó un contrato de prestación de servicios con el Prestador, para proporcionar el servicio de construcción,

mantención y optimización del sistema de control de gestión y sitio web que posee AMSZO.

Atendido el buen servicio prestado, la seriedad del proveedor y así como la necesidad de continuar con el servicio de mantenimiento del sistema que es de alta importancia para el desarrollo de las actividades administrativas que a diario deben ser realizadas en la Asociación, es que se ha estimado procedente extender el contrato singularizado en la cláusula primera precedente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según los términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

TERCERO: VIGENCIA.

El contrato singularizado en la cláusula primera se renueva por 12 (doce) meses a partir del 01 de junio de 2024, finalizando de pleno derecho el día 01 de junio del 2025, fecha en la cual deberá verificarse la entrega, por parte de MTA, de la totalidad de la información contenida en el Sistema de Control de Gestión y sitio web, así como los datos para su correspondiente gestión.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Prestador.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Seguridad Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N°2.269-2023.

La personería de don **JORGE ASTUDILLO ANDRADES** para representar a **MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SPA**, consta en escritura pública de fecha 12 de junio de 2015, inscrita bajo el repertorio 51 2239/2015, otorgada ante el Notario Público don Camilo Valenzuela Riveros.

MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
pp AMSZO

NICOLÁS RENDIC MORALES
pp AMSZO

JORGE ASTUDILLO ANDRADES
MTA SERVICIOS INFORMÁTICOS SpA